



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.
SAN JUAN DEL CESAR-LA GUAJIRA.

CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (14-10-2020)

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: AYLEN GÓMEZ ALMENAREZ
RADICACIÓN: 44.650.40.89.001.2018.0368.00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, observa el despacho oficio signado por el apoderado de la parte ejecutante, solicitando el decreto de Medidas Cautelares.

Por lo anterior, y al estar dicha solicitud acorde con lo preceptuado en el artículo 599 del C.G.P., a ello se accede y se:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR Embargo y Retención de las cuentas de cobro, facturas por pagar, contratos, dineros, cheques y todas las acreencias que por cualquier concepto tenga la parte demandada con la Gobernación del Cesar y la Alcaldía Municipal de Valledupar, los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de ésta ciudad, hasta por la suma de dinero señalada en el Mandamiento de Pago librado dentro del trámite de la referencia. Oficiese. Exceptúense los dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.

QUINCE 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR
ESTADO 040 SE NOTIFICA EL
PRESENTE AUTO A LAS PARTES

ORIGINAL FIRMADO
Secretario